

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Diego Figueroa y Hernández, Gobernador militar de la plaza de Las Palmas y de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, al segundo teniente de Infantería D. Diego Figueroa y Manrara, destinado actualmente en el regimiento de Canarias núm. 1.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

##### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 de octubre último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Julio Barberá Alviach, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo por sus servicios en la campaña de Filipinas, según real orden de 29 de septiembre de 1897 (D. O. núm. 219), por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 20 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

#### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 21 del mes de octubre último, y en su virtud declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al primer teniente de Infantería D. Joaquín Galvache Robles, el cual reúne las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

#### SECCIÓN DE ARTILLERÍA

##### ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de octubre próximo pasado, promovida por el médico primero de Sanidad Militar D. José Prieto Muñoz, en súplica de que por el parque de Artillería de Cádiz se le facilite una carabina Mauser en estado de servicio y 200 cartuchos de guerra para la misma, previo el pago de su importe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el parque de referencia se haga entrega al recurrente de los efectos de guerra que solicita, previo el pago de su importe, en metálico, formulado por la Junta económica del establecimiento, valorando los cartuchos á razón de 147'52 pesetas el millar, y teniendo en cuenta que han de ser con cargo al interesado los gastos que

origine el transporte, en pequeña velocidad, de igual número de efectos similares desde los centros productores á la citada dependencia, más los que pudiera ocasionar el giro de estas cantidades á los indicados centros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Caballería **D. Eduardo Velasco Martín**, en súplica de que por el parque de Artillería de Burgos se le facilite una carabina Mauser en estado de servicio y 200 cartuchos de guerra para la misma, previo el pago de su importe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el parque de referencia se haga entrega al recurrente de los efectos de guerra que solicita, previo el pago de su importe, en metálico, que formulará la Junta económica del establecimiento, valorando los cartuchos á razón de 147'52 pesetas el millar, y teniendo en cuenta que han de ser con cargo al interesado los gastos que origine el transporte, en pequeña velocidad, de igual número de efectos similares, desde los centros productores á la citada dependencia, más los que pudiere ocasionar el giro de estas cantidades á los indicados centros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde constitucional de San Adrián (Navarra), **D. Ricardo Milán y Pérez**, en súplica de que por la fábrica de armas de Oviedo se le facilite una carabina Mauser, modelo 1893, en estado de servicio y 30 cartuchos con bala para la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por la referida dependencia ó por el parque de Artillería de Pamplona, si le conviene, se haga entrega al recurrente de los efectos de guerra que solicita, previo pago, en metálico, del importe que á los mismos señale la Junta económica del establecimiento, más el de los gastos que origine el transporte, en pequeña velocidad, de igual número de efectos similares, desde los centros productores á la dependencia y los que ocasione el giro de estas cantidades á los indicados centros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y accediendo á

lo solicitado por el capitán del quinto batallón de Artillería de plaza, **D. Pedro de Barrionuevo y Ruiz Soldado**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Málaga, por el término de un año como plazo mínimo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y accediendo á lo solicitado por el capitán del batallón de plaza de Canarias, **D. Angel Sisternes y Moreno**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, por el término de un año como plazo mínimo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de las islas Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

#### MOVILIZADOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en Poyo (Pon-tevedra), por el segundo teniente que fué de Movilizados en Cuba **D. Jesús Fornos y Pérez**, en súplica de que se revoque la real orden de 13 de julio último, por la que se deniegan al interesado los beneficios de la ley de 11 de abril de 1900 (C. L. núm. 88), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente de la Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de la comandancia de la Guardia Civil de León, **D. Belisario Martín y Martín**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situa-

ción de retirado con residencia en León; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Inspector general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), **D. Santiago Muñoz Rodríguez**, en súplica de abono de diferencias de sueldo de segundo teniente al de su actual empleo, desde julio de 1898 á diciembre siguiente, que cree le corresponden por habérsele concedido, según real orden de 8 de noviembre del indicado año (D. O. núm. 250), el empleo de primer teniente con la antigüedad de 1.º de julio de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que obtuvo su actual empleo en virtud de propuesta ordinaria de ascensos, y con arreglo á lo que determinan los arts. 80 y 84 del vigente reglamento de revistas y las reales órdenes de 11 de noviembre de 1854 y 23 de junio de 1858.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comandante mayor de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Otumba núm. 49, en súplica de que sean compensadas con pagas de navegación las que en concepto de auxilio de marcha fueron facilitadas en Cuba por la caja de dicho cuerpo al alférez de Infantería de Marina, agregado al mismo, **D. José García Pavón**, á su embarco para la Península en febrero de 1898, en uso de cuatro meses de licencia por enfermo, y el cual falleció en noviembre de 1900, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, haciéndose la oportuna reclamación por la Comisión liquidadora de la habilitación de expectantes á embarco de la Habana, previa la justificación de no haber percibido el causante en la Península, ó haber reintegrado las de los dos primeros meses consecutivos á su salida de Ultramar; cuya reclamación, una vez liquidada por la de la Intendencia militar de Cuba, será satisfecha mediante el ajuste á que se

refiere la real orden de 7 de marzo de 1900 (C. L. núm. 67), y abonada á la del cuerpo ó clase que facilitó las pagas de marcha, la que dirigirá á la de expectantes á embarco el cargo correspondiente; debiendo devolver á los herederos del causante los descuentos que para el reintegro de dichas últimas pagas se le puedan haber practicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el primer teniente que fué de Movilizados en Cuba **D. Manuel Martínez Villabrille**, en súplica de abono de pasaje desde aquella isla á la Península, acompañado de su familia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el derecho al precitado pasaje por cuenta del Estado, con arreglo al telegrama de 18 de septiembre de 1898, una vez que verificó su repatriación en tiempo oportuno, y en la parte reglamentaria, á su esposa y tres hijos de 8, 3 y un años, debiendo reintegrar el recurrente por entero el pasaje de su hermana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el segundo teniente que fué de guerrillas movilizadas en Cuba **D. José Foradada Foradada**, en súplica de reintegro de su pasaje y el de su familia desde Cuba á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, en razón á que no lo satisfizo de su peculio. Es, asimismo, la voluntad de S. M., conceder al recurrente el derecho á su pasaje, y en la parte reglamentaria el de su familia, por cuenta del Estado, con arreglo al telegrama de 18 de septiembre de 1900, una vez que efectuó su repatriación en tiempo oportuno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para determinar la solvencia ó insolvencia del segundo teniente de

Infantería (E. R.), **D. Simón Hernández Arroyo**, que destinado á Puerto Rico recibió de la Caja general de Ultramar 325 pesetas, importe de dos pagas de marcha, y falleció sin incorporarse á aquel distrito, existiendo la referida cantidad en cargos en la caja de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Alfonso XIII; y resultando probado en debida forma que el mencionado oficial falleció sin dejar bienes de fortuna con que poder satisfacer el descubierto que le resulta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien declarar la insolvencia del referido oficial, y disponer que la Comisión liquidadora antedicha formule la correspondiente reclamación en concepto de «Gastos diversos», con cargo al crédito que en su día se conceda para pago de las incidencias de la isla de Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la cuarta región y Jefe de la Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

#### PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de agosto último, promovida por el sargento del regimiento Infantería Reserva de Castellón núm. 74, **Evaristo Moliné Clariana**, en súplica de abono de la gratificación de continuación en filas, desde 1.º de noviembre de 1896 á fin de enero de 1897, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono que solicita, y disponer que la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Valladolid núm. 21, formule la correspondiente reclamación, según autoriza la real orden de 11 de octubre de 1900 (C. L. núm. 201).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de agosto último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 1, **Eusebio Boch Sánchez**, en súplica de abono de la gratificación de continuación en filas desde 1.º de septiembre de 1898 á fin de enero de 1900, en cuyo tiempo estuvo prisionero de los tagalos filipinos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono que solicita, con dispensa de presentación de los justificantes de revista de los meses de referencia, y disponer que la Comisión liquidadora del batallón Cazadores núm. 6, expedicionario que fué del ejército de Filipinas, formule la correspondiente reclamación, según autoriza la real orden de 11 de octubre de 1900 (C. L. núm. 201).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Elvira Monserrat y Riera**, viuda del sargento primero de la Guardia Civil, segundo teniente de Ejército, retirado, **D. Andrés Benagés Vidal**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, cuyo importe de 130 pesetas, duplo de las 65 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba el causante á su fallecimiento, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en real decreto de 4 de abril de 1899 (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 960 pesetas, que con el aumento de dos por una, ó el tercio si regresaba á la Península, fué señalada por real orden de 5 de octubre de 1892, sobre las cajas de Cuba, á **D.ª Maria de los Dolores Ochoa Aguilera**, en concepto de viuda del médico mayor de Sanidad Militar, retirado, **D. Juan Bautista Cañizares y García**, se abone á la interesada desde 1.º de enero de dicho año 1899, por la Pagaduría de la Dirección general de Clases Pasivas, sin tal aumento, ó sea en el importe de 1.000 pesetas al año, que le corresponde en la Península, previa liquidación en el percibo de su referido anterior señalamiento, y en 11 de abril del mismo año 1899 cesará totalmente en el goce de la repetida pensión, por ser habitante y natural de la mencionada isla de Cuba, y estar comprendida en la regla primera de la real orden de 26 de julio de 1900 (C. L. núm. 162), sin perjuicio de la nueva declaración que proceda si llegase á recobrar la nacionalidad española, á virtud de lo dispuesto en el real decreto de 11 de mayo último (D. O. núm. 104).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril de 1899, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 940 pesetas, que por la ley de Indias fué señalada, por real orden de 9 de octubre de 1882, sobre las cajas de Cuba, á **D.ª Juana Betes Rodríguez**, en concepto de viuda del capitán

de la Guardia Civil, retirado, D. José Pagés Iglesias, se abone á la interesada desde 1.º de enero de dicho año 1899, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, en el mismo importe de 940 pesetas al año, que es la que le corresponde con arreglo á las disposiciones vigentes é interim conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento, en vista de que dicha viuda, aunque natural de aquella isla, ha justificado residir en España con anterioridad al 11 de abril de 1899.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Paz García Catalán, viuda del capitán graduado, primer teniente de Infantería, D. Sandalio Manso y Díez, en solicitud nuevamente de mejora de la pensión de 470 pesetas anuales, que le fué otorgada por real orden de 22 de noviembre de 1899, fundándose para ello en que su citado esposo falleció á consecuencia de enfermedad adquirida en campaña; considerando que por real orden de 28 de marzo de 1900 se le desestimó otra instancia que promovió en súplica de que se le aumentara la bonificación del tercio por los servicios prestados por su esposo en Ultramar, en razón á que el óbito del causante ocurrió con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885, conforme á lo resuelto en reales órdenes de 11 y 30 de marzo de 1889 (D. O. núm. 58 y C. L. núm. 129); y considerando que para optar á los beneficios que ahora pretende es condición precisa que los causantes fallezcan del hierro ó fuego enemigo, según el art. 1.º de la real orden de 27 de abril de 1876, del cólera en campaña ó del vómito durante la última guerra en Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, por no hallarse la interesada comprendida en la ley de 8 de julio de 1860, decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, ni en ninguna de las disposiciones vigentes; debiendo atenerse á lo resuelto en las ya citadas reales órdenes de 22 de noviembre de 1899 y 28 de marzo de 1900.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en real decreto de 4 de abril de 1899 (D. O. núm. 75), y de conformi-

dad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 300 pesetas, que con el aumento de dos por una, ó el tercio si regresaban á la Península, fué señalada por real orden de 11 de marzo de 1897, sobre las cajas de la isla de Cuba, á D.ª Concepción, D.ª Silvia, D.ª Dolores y D.ª Verania Larrúa Pérez, huérfanas del teniente de Infantería, retirado, D. Andrés Larrúa Martínez, se abone, por partes iguales, á las interesadas que conserven la aptitud legal, desde 1.º de enero de 1899, por la Pagaduría de la Dirección general de Clases Pasivas, en el susodicho importe de 300 pesetas, con el aumento del tercio, ó sea en total 400 pesetas anuales, é interim permanezcan solteras; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento, y en 11 de abril del expresado año 1899 cesarán totalmente en el goce del beneficio, con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 26 de julio de 1900 (C. L. núm. 162), una vez que son naturales de aquella antilla, donde residían en la fecha de las ratificaciones del tratado de París, pudiendo ser rehabilitadas en su derecho si llegasen á recobrar la nacionalidad española en los términos prevenidos en el real decreto de 11 de mayo último (C. L. núm. 106).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D.ª Clotilde Aldemira Romero y termina con D.ª Luciana Pérez Zambrano, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia, de que disfrutarán del beneficio las viudas mientras conserven su actual estado y la huérfana interim permanezca en el que se manifiesta en la referida relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

Relación que se cita

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                              | Parentesco con los causantes | Estado civil de las huérfanas | EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES   | PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE |      | Leyes ó reglamentos que se les aplican  | FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN |            |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |              |
|---|------------------------------|-------------------------------|--|----------------------------------|------|---|--|------------|------|---|-------------------------------|--------------|
|   |                              |                               |  | Pesetas                          | Cts. |   | Día  | Mes        | Año  |   | Pueblo                        | Provincia    |
| D. <sup>a</sup> Clotilde Aldemira Romero.....           | Viuda .....                  | »                             | Capitán con la cruz de María Cristina, D. José Chacón Orbeta .....                   | 1.125                            | »    | 22 julio 1891, artículos 7.º y 8.º del reglamento de la Orden de María Cristina ..... | 19   | mayo....   | 1901 | Orense.....   | Orense.....                   | Orense.      |
| D. <sup>a</sup> María Teresa Anguera Badía...           | Idem .....                   | »                             | Capitán, D. José Tort Valls.....   | 625                              | »    | 22 julio 1891 ...   | 20   | agosto...  | 1901 | Tarragona.....  | Tarragona.....                | Tarragona.   |
| D. <sup>a</sup> Matilde Cano Prieto.....                | Idem .....                   | »                             | T. coronel, D. Jacinto Valdivieso Angosto  | 1.350                            | »    | 25 junio 1864, 16 abril 1883 y R. O. 4 julio 1890                                     | 27   | ídem....   | 1901 | Murcia.....   | Cartagena.....                | Murcia.      |
| D. <sup>a</sup> Filomena Díaz Cuesta .....              | Idem .....                   | »                             | Capitán, D. Lucio Caballero Santana...   | 625                              | »    | Montepío militar  | 16   | mayo....   | 1901 | Pagaduría de la Dirección general de Clases Pasivas                   | Madrid .....                  | Madrid.      |
| D. <sup>a</sup> Leoncia Ferrando Ferreguela..           | Idem .....                   | »                             | Oficial tercero de Secciones de Archivo, D. Antonio Martín Granado .....             | 240                              | »    | 22 julio 1891 ...   | 1.º  | abril....  | 1901 | Zaragoza .....  | Zaragoza.....                 | Zaragoza.    |
| D. <sup>a</sup> Sara Gómez Faro .....                   | Idem .....                   | »                             | Oficial 2.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Lucas Izquierdo Pérez..... | 470                              | »    | Idem .....  | 26   | dicbre.... | 1900 | Pagaduría de la Dirección general de Clases Pasivas                   | Madrid.....                   | Madrid.      |
| D. <sup>a</sup> Manuela Jiménez Castro.....             | Idem .....                   | »                             | 2.º teniente, D. Raimundo Quemada Zapatero .....                                     | 400                              | »    | Idem .....  | 26   | agosto..   | 1901 | Logroño.....  | Logroño.....                  | Logroño.     |
| D. <sup>a</sup> Ernestina Jimeno Joldí .....            | Huérfana ..                  | Viuda ..                      | Capitán, D. Agustín Jimeno Tello .....   | 750                              | »    | 25 junio 1864, 16 abril 1883....  | 19   | enero....  | 1901 | Guadalajara.....  | Molina de Aragón.....         | Guadalajara. |
| D. <sup>a</sup> María de los Dolores Maceras Gómez..... | Viuda .....                  | »                             | T. coronel, D. Tomás Gómez Martínez.   | 1.250                            | »    | 22 julio 1891 ...   | 25   | agosto...  | 1901 | Cáceres .....   | Plasencia.....                | Cáceres.     |
| D. <sup>a</sup> Luciana Pérez Zambrana.....             | Idem .....                   | »                             | 2.º teniente, D. José Muñoz Cano.....  | 400                              | »    | Idem .....  | 31   | mayo....   | 1901 | Zaragoza.....   | Zaragoza.....                 | Zaragoza.    |

Madrid 7 de noviembre de 1901.

WRYLE



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.<sup>a</sup> María del Rosario Vallejo Gómez**, viuda del maestro de taller de primera clase de la Pirotecnia militar de Sevilla **D. Antonio Lobo Riquelme**, en súplica de pensión; resultando que el causante contrajo matrimonio siendo obrero herrero-cerrajero del personal del Material de Artillería, y teniendo en cuenta que el reglamento vigente de este cuerpo dispone, en su art. 49, que para adquirir derecho á pensión las familias de dicho personal es necesario que al verificarse el matrimonio disfruten el empleo ó sueldo, por lo menos de 125 pesetas mensuales y real nombramiento, condiciones que no concurren en el presente caso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, pudiendo la interesada aspirar á pagas de tocas, á cuyo fin deberá solicitarlo acompañando certificación del sueldo que disfrutaba su marido al fallecer.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por **Fabián Pons Vidal**, vecino de Oliva (Valencia), padres del soldado que fué del ejército de Cuba **Baldomero Pons Savall**, en súplica de pensión por fallecimiento de su citado hijo; y como quiera que el interesado carece de derecho á dicho beneficio según la legislación vigente, una vez que al ocurrir el fallecimiento del causante pagaba una contribución industrial de 52 pesetas y otra de 24, que impedían se le considerase pobre en sentido legal; y teniendo en cuenta que el señalamiento de haberes debe arrancar de su derecho en aquella fecha, no pudiendo mejorar su condición la circunstancia de que posteriormente pudiera haberse dado de baja en la contribución, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de octubre próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Bernardino Rubio Abián** y consorte, padres de **Juan Rubio Ladrón**, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo los interesados de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de octubre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de abril de este año, promovida por **Leocadia Navarrete Alonso**, madre del soldado que fué del ejército de Filipinas, **Pedro Pérez Navarrete**, en súplica de pensión; y no resultando acreditado en el expediente promovido que el causante haya muerto ni desaparecido en acción de guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del pasado mes, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Crispín Hernández Sánchez** y consorte, padres de **Pedro Hernández Sánchez**, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo los interesados de derecho á dicho beneficio según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del pasado mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en **Vianos (Albacete)**, por **Mamerta Morcillo Garrido**, madre de **Camilo Navarro Morcillo**, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de octubre próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. Eugenio Rubio Díez**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 4 de septiembre último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de enero último, promovida por el capellán mayor, retirado, **D. Pascual Flores Pérez**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, por considerarse con derecho á servir dos años más que los de su clase, como caballero de la cruz de la real y militar Orden de San Fernando; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes de octubre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Valencia.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de octubre último, proponiendo para vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, al teniente coronel de Caballería **D. Emilio Rigal Bringués**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la indicada propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Valencia.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Manuela Aguilar Pérez**, vecina de Lora del Río (Sevilla), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Manuel Toro Aguilar**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 24 de octubre último, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Andalucía.

## REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por **Manuel Gómez Basilio**, vecino de Huelva, en solicitud de que se autorice la substitución del servicio entre sus hijos **Juan** y **Francisco Gómez García**, ó, en su defecto, la redención del primero; y teniendo en cuenta que ambos individuos se hallan prestando servicio en filas y que expiró el plazo para la redención de los reclutas del reemplazo de 1900, en que fué declarado soldado el **Juan**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á los arts. 181 y 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1896, **José Azala Soler**, vecino de Barcelona, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general del Cataluña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos, cupos y zonas de reclutamiento que en la misma se indican, que están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas con los números, en las fechas y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia, Cataluña, Norte, Castilla la Vieja y Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## Relación que se cita

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS      | Reemplazo | Cupo                                    | Zona de reclutamiento á que pertenecen | Fecha de la redención |           |      | Número de la carta de pago | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago |
|------------------------------|-----------|---|--|-----------------------|-----------|------|----------------------------|---|
|                              |           |   |  | Día                   | Mes       | Año  |                            |   |
| Dionisio Herranz Benito..... | 1899      | Santa María de la Alameda (Madrid)..... | Getafe.....                            | 20                    | novbre..  | 1899 | 1.171                      | Madrid.   |
| Enrique Lafarga Bou.....     | 1899      | Cullera (Valencia).....                 | Játiva.....                            | 16                    | agosto .. | 1899 | 708                        | Valencia.   |
| Juan Arroyos Moya.....       | 1899      | Vall de Uxó (Castellón).                | Castellón ..                           | 18                    | novbre..  | 1899 | 618                        | Castellón.  |
| Manuel Souza Cañada.....     | 1899      | Burriana (Idem).....                    | Idem.....                              | 30                    | sepbre .. | 1899 | 941                        | Idem.   |
| Bernardo Escrig Fabregat.... | 1899      | Albocacer (Idem).....                   | Idem.....                              | 26                    | idem ...  | 1899 | 548                        | Idem.   |
| Pedro Clos Busquets.....     | 1899      | Viladrau (Gerona).....                  | Mataró ...                             | 30                    | novbre..  | 1899 | 112                        | Gerona.   |
| Antonio Robert Rodríguez ... | 1899      | Barcelona.....                          | Barcelona núm. 60..                    | 15                    | sepbre .. | 1899 | 828                        | Barcelona.  |
| José Arriola Arriola.....    | 1899      | Andoain (Guipúzcoa) ..                  | S. Sebastián                           | 19                    | mayo...   | 1899 | 213                        | Guipúzcoa.  |
| Gerardo Mota Santos.....     | 1899      | Pozcoantiguo (Zamora)...                | Zamora....                             | 28                    | sepbre .. | 1899 | 958                        | Zamora.   |
| Basilio Fandiño Pérez.....   | 1899      | Salceda (Pontevedra)...                 | Pontevedra.                            | 28                    | agosto .. | 1899 | 35                         | Pontevedra.   |
| Lino Finza Lado.....         | 1899      | Muros (Coruña).....                     | Santiago ...                           | 26                    | febrero.. | 1901 | 2                          | Coruña.   |

Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

## SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

## DESTINOS CIVILES

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado escribiente de la Escuela de Comercio de la Coruña, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento del cuarto batallón de Artillería de plaza, **Zósimo Fernández Calleja**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado sargento cause baja en el cuerpo á que pertenece, por fin del mes actual, y alta en el de reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general del Norte.

Señores Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado bedel de la Escuela de Comercio de la Coruña, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento del batallón Cazadores de Mérida núm. 13, **Rafael Alberich Catalá**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado sargento cause baja en el cuerpo á que pertenece, por fin del mes actual, y alta en el de reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Administrador de Correos de Bullas (Murcia), con el sueldo anual de 999 pesetas, el sargento del regimiento Infantería de Burgos número 36, **Luis Sanjuán y Casard**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado sargento cause baja en el cuerpo á que pertenece, por fin del mes actual, y alta en el de reserva que co-

responda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado oficial primero del Ayuntamiento de Bullas (Murcia), con el sueldo anual de 999 pesetas, el sargento del regimiento de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, **Juan Blanco Galindo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado sargento cause baja en el cuerpo á que pertenece, por fin del mes actual, y alta en el de reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

## MATERIAL DE GUERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: Una vez hecha la distribución entre los cuerpos del Ejército, de los efectos que, procedentes de los distritos de Ultramar, pudieran utilizar éstos, y quedando aún depositados en algunas regiones, tanto ornamentos de capillas como algunos otros efectos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que todos cuantos efectos se hallan depositados, de la procedencia que se indica, sean entregados á la Administración Militar, dando cuenta á este Ministerio del número y estado en que se encuentran.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor...

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, se ha servido declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta que ascienda al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», que posee el teniente coronel de Infantería **D. Juan Renter y Buxó**, otorgada por real orden de 27 de julio de 1892.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice:—«JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA».—Excmo. Sr.:—Con real orden fecha 14 de agosto último, se remitió á informe de esta Junta una instancia que eleva á la resolución de S. M. el teniente coronel de Infantería **D. Juan Renter y Buxó**, para que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco que le fué concedida por real orden de 27 de julio de 1892, como recompensa por el profesorado, se considere pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, conforme con lo dispuesto en reales órdenes de 17 de junio de 1899 (C. L. núm. 122) y 11 de julio de 1900 (C. L. núm. 121). La copia del acta suscrita por la Junta facultativa de la Academia del arma, está redactada en términos favorables para el interesado, así como en la hoja de servicios no existe nota alguna desfavorable y consta que se halla en posesión de la citada cruz blanca de segunda clase, otra de primera clase por el profesorado, la cruz y placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, medalla conmemorativa de la campaña de Cuba con distintivo rojo y dos menciones honoríficas, una por contar un año de operaciones sin haber obtenido recompensa y la otra por su obra «Lecciones de Aritmética»: Resuelto por reales órdenes de 17 de junio de 1899 y 11 de julio de 1900, que las cruces que se concedan por el profesorado lleven consigo la pensión del 10 por 100 del sueldo que disfrute el interesado, la solicitud hecha por el teniente coronel, segundo jefe de la Academia de Infantería, **D. Juan Renter y Buxó**, tiene todo el carácter legal que le conceden las citadas disposiciones, puesto que cuenta más de 6 años consecutivos en el ejercicio de su cargo, habiendo demostrado inteligencia y acierto muy especiales, pudiendo considerarse estos servicios como extraordinarios, según el informe emitido por la Junta facultativa de la Academia; y por tanto, comprendido también en el art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz. Por todo lo expuesto, esta Junta es de parecer que el teniente coronel **D. Juan Renter y Buxó** se ha hecho acreedor á que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco que se le concedió con el pasador del «Profesorado», sea pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, caducando cuando ascienda al inmediato, como comprendido en el caso primero del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz y las citadas reales órdenes.—V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.—Madrid 19 de octubre de 1901.—El general Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—

Azcárraga.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA».

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería **D. Santiago Azañón Sanz**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 19 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en la real orden circular de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En consideración á los distinguidos servicios prestados por el primer teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Telégrafos, **D. Ricardo Arana y Tarancón**, durante las maniobras realizadas en la quinta región en el año próximo pasado, así como en las prácticas de conjunto del expresado batallón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra y por resolución de 6 del actual, se ha servido conceder á dicho oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1901.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## VACANTES

Existiendo en el batallón Artillería de plaza de Melilla una vacante de ajustador, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y otros, que debe proveerse en un obrero aventajado de la clase de contratados, de oficio herrero-terrajero, se anuncia para conocimiento de los que deseen ocuparla; pudiendo los aspirantes enterarse por el reglamento de 1.º de abril de 1882, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho batallón ó en cualquiera dependencia de Artillería, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas de certificados de buena conducta y aptitud para el desempeño del oficio, expedidos por un parque de primer orden ó establecimiento fabril del cuerpo, serán dirigidas al teniente coronel primer jefe del batallón, para antes del día 8 del próximo mes de diciembre.

Madrid 7 de noviembre de 1901.

El Jefe de la Sección,  
Ramón Fonsdeviela

# SECCION DE ANUNCIOS

## ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones.

### DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.  
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

### COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899 y 1900, á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

### LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

## ESCALAFÓN

DEL

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

### CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, pueden hacerse los pedidos.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos. Va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General, y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales, y la escala de Caballeros grandes cruces de San Hermenegildo.

Se halla de venta en la Administración del *Diario Oficial* y en los almacenes de efectos de escritorio de los señores Ferrández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, y de D. Santiago Gómez, Fuencarral 9.

PRECIO: 3 PESETAS

# DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

## TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

**DON MANUEL GUTIÉRREZ HERRÁN**

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería.

Precio: 2'50 pesetas.

## DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL FUSIL MAUSER ESPAÑOL SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (*ilustrado con gran número de láminas*), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

## MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

OBRA DECLARADA DE TEXTO POR REAL ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 1893, PARA LAS ACADEMIAS REGIMENTALES DEL ARMA DE INFANTERÍA

**TOMOS I Y II**

Tercera edición, reformada con arreglo á las últimas disposiciones. Contiene un extracto del reglamento de tiro, resúmenes de Geografía é Historia militar y toda la **NUEVA TÁCTICA DE INFANTERÍA**, hasta batallón inclusive, con las figuras intercaladas en el texto, así como Aritmética y Geometría prácticas.

Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el 1.<sup>er</sup> tomo; y al de 4 pesetas el 2.<sup>o</sup>

Se remiten certificados á provincias, enviando 50 céntimos más.

## ORDENANZAS DEL EJÉRCITO ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

4.<sup>a</sup> EDICIÓN. CORREGIDA Y AUMENTADA

**COMPRENDE:** Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de caballería.

Esta obra, señalada como texto para la preparación y exámenes de los Oficiales de las escalas de reserva, tiene forma adecuada para utilizarse en todas las Academias militares, siendo un complemento del MANUAL reglamentario. Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificado á provincias.